

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2299-2CP2-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y del Código Penal Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gerardo Del Mazo Morales.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	15 de junio de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de junio de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incluir como obligaciones de los patrones, promover las condiciones de trabajo que eviten el hostigamiento sexual, estableciendo procedimientos de prevención y sanción. Prohibir a los patrones a acosar u hostigar sexualmente a cualquiera de sus trabajadores, amenazando e intimidándolos; y a los trabajadores a acosar u hostigar sexualmente a cualquier compañero de trabajo sin importar la jerarquía en la que se encuentre. Establecer como delito de intimidación al servidor público que acose u hostigue sexualmente, intimidando a un subalterno con el despido o cualquier otra sanción y como delito de ejercicio abusivo de funciones al servidor público que valiéndose de su superioridad jerárquica, acose u hostigue sexualmente a una trabajadora o trabajador.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX, en concordancia con el artículo 123 Apartado A, para la Ley Federal del Trabajo; y XXI, para el Código Penal Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 132.- ...</b></p> <p>I.- a <i>XXVIII</i>.- ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p><b>Artículo 133.- ...</b></p> <p>I.- a XI.- ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 132, 133 Y 135 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LOS ARTÍCULOS 219 Y 220 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Primero.</b> Se adiciona una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>“<b>Artículo 132.-</b> Son obligaciones de los patrones:</p> <p><b>I. a XXVII.</b> ...</p> <p><b>XXIX. Promover las condiciones de trabajo que eviten el hostigamiento sexual, estableciendo procedimientos de prevención y sanción.</b>”</p> <p><b>Segundo.</b> Se adiciona una fracción XII al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>“<b>Artículo 133.-</b> Queda prohibido a los patrones:</p> <p><b>I. a XI.</b> ...</p> <p><b>XII. Acosar u hostigar sexualmente a cualquiera de sus trabajadores, amenazando e intimidándolos.</b>”</p> <p><b>Tercero.</b> Se adiciona una fracción XI al artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p>

<p><b>Artículo 135.- ...</b></p> <p>I. a X. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>“<b>Artículo 135.-</b> Queda prohibido a los trabajadores:</p> <p>I. a X....</p> <p><b>XI. Acosar u hostigar sexualmente a cualquier compañero de trabajo sin importar la jerarquía en la que se encuentre.”</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 219.-</b> Comete el delito de intimidación:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><b>Artículo 220.- ...</b></p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p>	<p><b>Cuarto.</b> Se adiciona una fracción III al artículo 219 del Código Penal Federal:</p> <p>“<b>Artículo 219.-</b> comete el delito de intimidación:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p><b>III. El servidor público que acose u hostigue sexualmente, intimidando a un subalterno con el despido o cualquier otra sanción.”</b></p> <p><b>Quinto.</b> Se adiciona una fracción III al artículo 220 del Código Penal Federal:</p> <p>“<b>Artículo 220.-</b> Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>III. El servidor público que valiéndose de su superioridad jerárquica, acose u hostigue sexualmente a una trabajadora o trabajador.”</b></p>
	<p><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Primero.-</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR